

PUNTO	X (m)	Y (m)
53D	474766,07521	4126379,297992
54D	474674,720075	4126433,938092
55D	474563,964717	4126521,967174
17C	474731,228935	4126125,573428
16C	474721,640127	4126135,404977
15C	474705,419915	4126157,570057
14C	474681,012323	4126170,704972
13C	474678,877853	4126185,638887
12C	474680,622974	4126209,154636
11C	474688,911874	4126216,557931
10C	474698,945895	4126227,444946
9C	474707,670934	4126233,541527
8C	474716,832394	4126243,122111
7C	474722,405779	4126257,428475
6C	474712,836821	4126260,567651
50I	474694,332979	4126266,638427
51I	474715,975998	4126304,867469
52I	474718,183346	4126314,010214
53I	474711,65091	4126323,813405
54I	474631,825372	4126371,946024
55I	474521,498212	4126459,634816

Nuevo trazado:

COORDENADAS DE LA PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE TRAZADO		
PUNTO	X (m)	Y (m)
1D	474521,50	4126459,63
2D	474551,38	4126433,59
3D1	474556,26	4126424,46
3D2	474560,53	4126417,42
3D3	474565,54	4126410,90
3D4	474571,23	4126404,95
3D5	474577,54	4126399,67
3D6	474584,39	4126395,11
4D	474608,46	4126380,90
5D	474629,65	4126333,47
6D	474635,28	4126315,88
7D	474638,24	4126307,40
8D	474637,42	4126246,33
1I1	474563,96	4126521,97
1I2	474570,92	4126516,34
2I1	474600,80	4126490,30
2I2	474607,29	4126483,91
2I3	474612,97	4126476,79
2I4	474617,74	4126469,02
3I	474622,61	4126459,89
4I1	474646,69	4126445,69
4I2	474654,38	4126440,49
4I3	474661,37	4126434,37
4I4	474667,55	4126427,45
4I5	474672,84	4126419,81
4I6	474677,14	4126411,58
5I	474700,03	4126360,35

PUNTO	X (m)	Y (m)
6I	474706,61	4126339,76
7I1	474709,24	4126332,25
7I2	474711,65	4126323,81
7I3	474713,06	4126315,15
7I4	474713,46	4126306,39
8I	474712,84	4126260,57
1C	474639,20	4126245,45
2C	474649,87	4126240,19
3C	474650,12	4126244,99
4C	474682,87	4126268,64
5C	474690,10	4126268,03

COORDENADAS DE LA PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE TRAZADO DESCANSADERO

PUNTO	X (m)	Y (m)
L1	474638,63	4126450,43
L2	474676,69	4126466,69
L3	474691,02	4126476,02
L4	474708,79	4126477,24
L5	474726,25	4126479,78
L6	474742,32	4126483,30
L7	474787,58	4126490,42
L8	474800,00	4126429,82
L9	474735,00	4126410,61
L10	474748,62	4126363,50
L11	474704,12	4126347,54
L12	474700,02	4126360,34
L13	474677,14	4126411,58
L14	474672,83	4126419,81
L15	474667,55	4126427,44
L16	474661,36	4126434,37
L17	474654,37	4126440,48
L18	474646,68	4126445,68

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 2008.- La Directora General, P.A. (Decreto 194/2008, de 6.5), la Directora General de Gestión del Medio Natural, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Vélez-Rubio», tramo que va desde su inicio en el límite de términos entre Vélez-Rubio y Chirivel, hasta su cruce con el «Corredor de la Rambla de la Mata», en el término municipal de Vélez-Rubio, en la provincia de Almería. Expte. VP @669/2006.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Vélez-Rubio», tramo que va desde su inicio

en el límite de términos entre Vélez-Rubio y Chirivel, hasta su cruce con el «Cordel de la Rambla de la Mata», en el término municipal de Vélez-Rubio, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Vélez-Rubio fue clasificada por Resolución de fecha 17 de noviembre de 1993 del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 19, de fecha 17 de febrero de 1994, con una anchura legal de 75 metros a excepción de los tramos que discurren por la Rambla de Chirivel y la Rambla del Centeno.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de abril de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Vélez-Rubio», tramo que va desde su inicio en el límite de términos entre Vélez-Rubio y Chirivel, hasta su cruce con el «Cordel de la Rambla de la Mata», en el término municipal de Vélez-Rubio, en la provincia de Almería. Vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha 28 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 14 de junio de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 93, de fecha 18 de mayo de 2006.

En esta fase de operaciones materiales se presentaron varias manifestaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 198, de fecha 16 de octubre de 2006.

A esta Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 25 de septiembre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el ar-

tículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus artículos 3.8 y 20, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Vélez-Rubio», ubicada en el término municipal de Vélez-Rubio fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales los interesados que a continuación se indican manifestaron lo siguiente:

1. Don Eduardo López Carchén, en nombre y representación de don Diego Jesús Fernández Montes, manifiesta que la parcela que aparece a nombre de don José Antonio Jesús Jódar es en la actualidad propiedad de su representado, por lo que solicita que se le notifique a la dirección que indica.

Indicar que para la determinación de los interesados colindantes con la vía pecuaria, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una investigación a partir de los datos actualizados del Catastro. En estos datos aparece como titular de la citada parcela don José Antonio Jesús Jódar.

No obstante, se toman los datos aportados por el interesado a efectos de la práctica de las próximas notificaciones del expediente de deslinde.

2. Don Antonio Jesús López Torrente manifiesta que respecto a la finca que aparece como titularidad de su padre don Antonio López García que se le notifique a él en la dirección que indica.

Se toman los datos aportados por el interesado a efectos de la práctica de las próximas notificaciones del expediente de deslinde.

3. Don Miguel Carricondo Galera con posterioridad al acto de las operaciones materiales alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, falta de notificación de las operaciones materiales del deslinde.

Indicar que tal y como consta en el expediente el día el 29 de mayo de 2006 se notificó del inicio de las operaciones materiales a don Miguel Carricondo Galera.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Rubio, así como fue objeto

de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 93, de fecha de 18 de mayo de 2006, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- En segundo lugar, alega el interesado que expuso verbalmente durante el acto de operaciones materiales, que no estaba de acuerdo con el trazado de la vía pecuaria propuesto y que no se atendió a sus reclamaciones y a las de otros interesados en el mismo sentido.

Indicar que no consta en el acta levantada para la realización de las operaciones materiales, que por parte del interesado o de otros se hicieran manifestaciones relativas al desacuerdo con el trazado propuesto.

En este sentido informar que en modo alguno se habría generado la indefensión al interesado, ya que este mismo ha efectuado alegaciones en defensa de sus derechos, remitiéndonos en este punto a la consolidada doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 20 de mayo de 2002.

- En tercer lugar, alega disconformidad con el trazado propuesto en la fase de operaciones materiales, ya que, por su explotación nunca ha pasado la vía pecuaria, sino a unos 800 metros en paralelo más arriba, por lo que el trazado es erróneo e incorrecto debido a que no se conoce con detalle por donde va la vía pecuaria. Indica también el interesado que los ganaderos que usaban la vía pecuaria y que aún la transitan, firman y se ratifican en que, el trazado original de la vía pecuaria difiere al que la Consejería de Medio Ambiente ha realizado basándose en la clasificación del año 1993, por lo que solicita que se realice un nuevo trazado coincidiendo con el trazado que usaban los ganaderos. Aporta copia de la clasificación de 1993, copia de las declaraciones de don Diego Terrones Moreno, y don Antonio Torrente Guirao en relación al acta del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Vélez-Rubio y declaraciones juradas ganaderos de la zona junto a un plano donde se indica el trazado original de la vía pecuaria.

Indicar que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado que define la anchura y demás características generales de la vía pecuaria, que literalmente detalla en el tramo que afecta al interesado que, «...abandona la Rambla, cambiando la dirección Este por la Sur-Sureste.

Toma ahora el camino de la Rambla del Centeno, que sube hasta la Cortijada de los Guirados y con él como eje discurre unos 900 metros, hasta llegar a un pinar...».

Asimismo, concuerda el trazado de la vía pecuaria en este tramo con el croquis de la clasificación, con la representación gráfica que aparece en la fotogrametría de los años 1956-57 y demás documentación cartográfica que se incluye en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, el cual de compone de:

- Plano del Instituto Cartográfico de Andalucía a escala 1:10.000.
- Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.
- Ortofotografía digital de 2001-2002, escala 1:5.000. Hojas 951 (4-3) y (4-4) de la Junta de Andalucía.

En la fase de exposición pública don Miguel Carricondo Galera reitera las alegaciones presentadas mediante escrito en la fase de operaciones materiales y añade que se tenga en cuenta que en la parcela afectada de referencia catastral 30/267, existe un pozo para suministro de agua corriente para las instalaciones agrícolas y ganaderas de su propiedad y que dicho pozo tiene todos los permisos requeridos por la Administración, aporta la correspondiente documentación. Considera

el interesado que por este motivo se encuentra doblemente afectado y que se le causaría un grave perjuicio económico y social, solicitando que se tenga en cuenta esta circunstancia en el momento de resolver este expediente.

En relación a la reiteración de las alegaciones presentadas en la fase de operaciones materiales nos remitimos a lo contestado al respecto en el punto 3 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

En cuanto al que se le causaría al interesado un grave perjuicio económico y social, contestar que el deslinde, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, no es más que la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria en beneficio de todos, de conformidad con la clasificación aprobada. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de su estudio en un momento posterior a la aprobación del expediente de deslinde referenciado.

En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

4. Doña Isabel López Martínez y don Bernardo López Martínez se encuentran totalmente en desacuerdo con el trazado propuesto de la vía pecuaria que invade la propiedad de don Bernardo López Martínez, por lo que solicitan la corrección del trazado, para solventar en la medida de lo posible el perjuicio que se le pueda causar, tanto a las naves industriales, como al cortijo situados en la finca. Proponen los interesados que el trazado corregido de la vía pecuaria pase por la finca propiedad de doña Isabel López Martínez. Se aportan escrituras de la propiedad de la finca de doña Isabel López Martínez, certificación de conformidad del desvío de la vía pecuaria y plano de la finca donde se indica el trazado rectificado.

Estudiada la alegación y revisado el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata que el trazado que describe el interesado no contradice al detallado por la clasificación aprobada, por lo que se ha procedido a la rectificación del trazado de la vía pecuaria propuesto, «estimándose» lo alegado.

Los cambios realizados se reflejan en los planos del deslinde así como en listado de coordenadas UTM de esta Resolución.

5. Don Antonio y doña Rosa Pérez Guirao alegan las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, que son los sucesores en la titularidad de sus padres de tres fincas afectadas por el deslinde cuya ubicación se detalla en los planos catastrales que aportan. Asimismo, adjuntan copia de los testamentos otorgados ante Notario y certificados de defunción de sus padres y certificación del Historial de las inscripciones de las citadas fincas en el Registro de la Propiedad.

Indicar que no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 que establece que «la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública».

Indicar que los referidos interesados no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

- En segundo lugar, alegan que no han sido notificados de las operaciones materiales, ni tampoco del trámite de audiencia del deslinde, teniendo conocimiento de este último trámite por la advertencia de vecinos. Indican los interesados los datos del domicilio de don Antonio Pérez Guirao, para que se practiquen las próximas notificaciones y se les tenga como interesados en el procedimiento de deslinde.

A ese respecto, recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Rubio, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 93, de fecha de 18 de mayo de 2006, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 198, de fecha 16 de octubre de 2006.

Asimismo, en relación a la falta de notificación de las operaciones materiales a los interesados que no constan como titulares catastrales, indicar que en modo alguno se habría generado la indefensión de estos interesados, ya que estos mismos han efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de exposición pública, remitiéndonos en este punto a la consolidada doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 20 de mayo de 2002.

Así mismo, indicar que doña Rosa Pérez Guirao, tal y como consta en los avisos de recibo incluidos en el expediente, fue notificada el 23 de octubre de 2006 para el trámite de exposición pública.

No obstante, indicar que se toma nota de los datos aportados por los interesados para las próximas y preceptivas notificaciones del expediente de deslinde.

- En tercer lugar, que la vía pecuaria que se rehabilita con el deslinde ha estado inutilizada desde tiempo antiguo, hasta el punto de que sus padres, ya fallecidos, jamás hicieron referencia a la existencia de dicha vía pecuaria, ni al tránsito de ganado por la finca o en sus proximidades y que la apertura de la vía pecuaria no se corresponde con las necesidades de la trashumancia.

En relación a la falta de uso de la vía pecuaria alegada de contrario, contestar que el objeto de este expediente de deslinde es ejercer una potestad administrativa de deslinde atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, para la conservación y defensa de las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 5.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el artículo 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que preceptúa lo siguiente:

«8. Conservación y defensa de las vías pecuarias.

1. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, respecto de las vías pecuarias:

- a) La planificación en materia de vías pecuarias.
- b) La investigación de la situación de aquellos terrenos que se presuman pertenecientes a las vías pecuarias.
- c) La clasificación.
- d) El deslinde.
- e) El amojonamiento.
- f) La recuperación.
- g) La desafectación.
- h) La modificación de trazado.
- i) Cualesquiera otros actos relacionados con las mismas.»

Debiendo perseguir la actuación de las Comunidad Autónoma los fines que enumera el citado artículo 3 de la Ley de Vías Pecuarias, que a continuación se indican:

«a. Regular el uso de las vías pecuarias de acuerdo con la normativa básica estatal.

b. Ejercer las potestades administrativas en defensa de la integridad de las vías pecuarias.

c. Garantizar el uso público de las mismas tanto cuando sirvan para garantizar el tránsito ganadero como cuando se adscriban a otros usos compatibles o complementarios.

d. Asegurar la adecuada conservación de las vías pecuarias, así como de otros elementos ambientales o culturalmente valiosos, directamente vinculados a ellas, mediante las medidas de protección y restauración necesarias.»

En este sentido manifestar que dado su carácter de dominio público, y partiendo del respeto a su primitiva funcionalidad, la nueva regulación de las vías pecuarias pretende actualizar el papel de las mismas, dotándolas de un contenido funcional actual y una dimensión de utilidad pública donde destaquen el valor de la continuidad, la funcionalidad ambiental y el carácter de dominio público. Como se establece en el Preámbulo del citado Decreto, «La opción tomada por el Gobierno Andaluz respecto a las vías pecuarias supone revalorizar territorialmente un patrimonio público que se rescata y se rentabiliza social y ambientalmente. En suma, las vías pecuarias, que muchos podrían considerar en declive, significan no sólo una parte importante del patrimonio público andaluz, sino que están llamadas a contribuir en estos momentos, mediante los usos compatibles y complementarios, a la satisfacción de necesidades sociales actualmente demandadas en nuestra Comunidad Autónoma».

Añadir, que la vía pecuaria objeto del presente expediente de deslinde, forma parte de vías pecuarias que coinciden y forman parte de las Rutas Revermed (Red Verde Europea Mediterráneo), en la provincia de Almería. Esta Revermed está formada por vías de comunicación reservadas a los desplazamientos no motorizados, desarrolladas en un marco de desarrollo integrado que valore y promueva el medio ambiente y la calidad de vida, cumpliendo las condiciones suficientes de anchura, pendiente y calidad superficial para garantizar una utilización de convivencia y seguridad a todos los usuarios de cualquier capacidad física. Los objetivos que se pretenden con la creación de esta red europea son los siguientes:

1.º Satisfacer la demanda social de espacios abiertos para ocio y deporte al aire libre, en contacto con la naturaleza.

2.º Dinamización y diversificación económica de zonas rurales, periurbanas o degradadas en general.

3.º Desarrollo sostenible apoyado en el ecoturismo y creación de servicios (alojamiento, restauración, etc.).

4.º Recuperación, mantenimiento y puesta en valor de los bienes de dominio público, particularmente el patrimonio natural y cultural.

5.º Creación de Corredores Verdes que enlacen espacios naturales singulares y en especial los incluidos en la Red Natura 2000.

6.º Conservación del paisaje.

- En cuarto lugar, que la anchura que se propone es excesiva ya que vulnera el principio de proporcionalidad del ordenamiento jurídico. Consideran los interesados que la vía pecuaria va a ser una vía verde para paseantes de la naturaleza, por lo que la Administración debería ceñirse en lo posible a los muchos caminos que actualmente se encuentran en uso en la zona evitando las zonas de cultivo.

Indicar que la vía pecuaria objeto del presente expediente de deslinde forma parte de las Vías Pecuarias que coinciden y forman parte de las Rutas de la Red Verde Europea Mediterráneo (Revermed), cuyos objetivos ya se han indicado en el apartado anterior.

Asimismo, informar que la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en su exposición de motivos dice lo siguiente:

«... también han de ser consideradas las vías pecuarias como auténticos «corredores ecológicos», esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres.»

En este sentido La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en su artículo 3, apartado 8, establece la definición de corredor ecológico, según lo siguiente:

«3. Definiciones. A efectos de esta Ley, se entenderá por:

8) Corredor ecológico: territorio, de extensión y configuración variables, que, debido a su disposición y a su estado de conservación, conecta funcionalmente espacios naturales de singular relevancia para la flora o la fauna silvestres, separados entre sí, permitiendo, entre otros procesos ecológicos, el intercambio genético entre poblaciones de especies silvestres o la migración de especímenes de esas especies».

Añadir que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 20 de la citada Ley de Patrimonio Natural:

«Las Administraciones Públicas preverán, en su planificación ambiental o en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, mecanismos para lograr la conectividad ecológica del territorio, estableciendo o restableciendo corredores, en particular entre los espacios protegidos Red Natura 2000 y entre aquellos espacios naturales de singular relevancia para la biodiversidad. Para ello se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, las vías pecuarias, las áreas de montaña y otros elementos del territorio, lineales y continuos, o que actúan como puntos de enlace, con independencia de que tengan la condición de espacios naturales protegidos».

En concreto la vía pecuaria «Cañada Real de Vélez-Rubio» conecta con el Parque Natural de la Sierra de María-Los Vélez a través de la vía pecuaria «Vereda de la Fuente Grande» que a su vez conecta con la citada vía objeto del deslinde de referencia.

6. Doña Encarnación Torrente Merlos expone que el deslinde afectaría a una gran cantidad de superficie de su propiedad que le supondría un grave perjuicio económico y social, por lo que solicita que se tenga en cuenta esta circunstancia en el momento de resolver este expediente.

Contestar que el deslinde, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, no es más que la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria en beneficio de todos, de conformidad con la clasificación aprobada. No obstante, las con-

secuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de su estudio en un momento posterior a la aprobación del expediente de deslinde referenciado.

7. Don José Sánchez Sánchez alega que nunca escuchó decir a los viejos del lugar que discurriera una vía pecuaria por la finca de su propiedad, ni que ninguna Entidad Pública le comunicara tal hecho. Añade el interesado que tampoco se menciona a la vía pecuaria en las escrituras y que el última inscripción no se le hizo ninguna advertencia sobre tal gravamen. Finalmente solicita el interesado que se le tenga informado del expediente del deslinde.

Contestar que la declaración de la existencia de la vía pecuaria «Cañada Real de Vélez-Rubio» se produjo en 1993, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la Resolución de fecha de 17 de noviembre de 1993 del Instituto Andaluz de Reforma Agraria. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incontestable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005.

En relación a la falta de mención en las escrituras a la vía pecuaria, indicar que la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1995 que establece que «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio». A mayor abundamiento, hay que decir que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1999 que «el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

En cuanto a que se le tenga informado del procedimiento de deslinde, indicar que se los datos aportados por el interesado se han incluido en el expediente de deslinde de referencia, para la práctica de las próximas y preceptivas notificaciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente Almería de fecha 10 de julio de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de septiembre de 2007,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Vélez-Rubio», tramo que va desde su inicio en el límite de términos entre Vélez-Rubio y Chirivel, hasta su cruce

con el «Cordel de la Rambla de la Mata», en el término municipal de Vélez-Rubio, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud deslindada: 10.708,70 metros lineales.

Anchura deslindada: 75 metros a excepción de los tramos que discurren por la Rambla de Chirivel y la Rambla del Centeno.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Vélez-Rubio, provincia de Almería, de forma alargada, con una anchura de 75 metros a excepción de los tramos que discurren por la Rambla de Chirivel y la Rambla del Centeno, una longitud deslindada de 10.708,70 metros, una superficie deslindada de 439.272,89 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Vélez-Rubio». Esta finca linda:

• Al Norte:

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Martínez Soto José, Polígono 36, Parcela 120 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de camino, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 36, Parcela 90003 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de frutales, con titular catastral Carrillo Teruel Juan, Polígono 36, Parcela 118 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral García Carrillo María Ramona, Polígono 36, Parcela 133 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Carrillo Sánchez Pedro, Polígono 36, Parcela 119 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Carrillo Teruel Juan, Polígono 36, Parcela 76 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 36, Parcela 90004 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral López López Francisca, Polígono 36, Parcela 199 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Reche López Antonio, Polígono 36, Parcela 115 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Reche López Antonio, Polígono 36, Parcela 114 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Aranega Guirao Antonio, Polígono 36, Parcela 113 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral titular de la finca, Polígono 36, Parcela 110 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Oliver Ramal Pedro, Polígono 36, Parcela 108 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Ramal Aranega Francisco, Polígono 36, Parcela 107 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Sánchez Galera Pedro, Polígono 36, Parcela 105 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Sánchez Galera Pedro, Polígono 36, Parcela 100 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral García Carrillo María Ramona, Polígono 36, Parcela 96 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Teruel López Antonio, Polígono 36, Parcela 87 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Motos Romero Gines, Polígono 36, Parcela 85 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Caro Andréu Pedro Antonio, Polígono 36, Parcela 81 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Martínez Sánchez Antonio, Polígono 36, Parcela 178 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Ruzafa Caro Manuela, Polígono 36, Parcela 179 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Teruel López Antonio, Polígono 36, Parcela 80 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de olivos, con titular catastral Chacón Martínez Luis, Polígono 36, Parcela 79 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Caro Carrillo Antonia, Polígono 36, Parcela 177 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de matorral bajo, con titular catastral Caro Hernández Gertrudis, Polígono 36, Parcela 78 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de matorral bajo, con titular catastral Carrillo Ruzafa Antonio, Polígono 36, Parcela 77 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Sánchez Torrente Juan, Polígono 36, Parcela 168 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Sánchez Torrente Rosa, Polígono 36, Parcela 167 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Sánchez Torrente Juan, Polígono 36, Parcela 75 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Sánchez Torrente Juan Antonio, Polígono 36, Parcela 166 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral García Pérez Manuel, Polígono 36, Parcela 74 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Sánchez Torrente Juan Antonio, Polígono 36, Parcela 73 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Sánchez Romero Isabel, Polígono 36, Parcela 72 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Oliver Sánchez José, Polígono 36, Parcela 69 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Cayuela Quiles Juan, Polígono 36, Parcela 67 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de olivos, con titular catastral Pérez Porcel José Antonio, Polígono 36, Parcela 63 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Sánchez Pérez José y otros, Polígono 36, Parcela 62 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 36, Parcela 90007 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Pérez Porcel Ramón, Polígono 36, Parcela 61 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Sánchez Ramal Francisco, Polígono 36, Parcela 158 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Pérez Porcel Ramón, Polígono 36, Parcela 58 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Pérez Maestre Ricardo, Polígono 36, Parcela 56 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Cayuela Quiles Francisco, Polígono 36, Parcela 55 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Quiles Moreno Juan, Polígono 36, Parcela 51 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, Polígono 36, Parcela 90011 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Cayuela Gil Francisco, Polígono 36, Parcela 47 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Arredondo Molina Manuel, Polígono 36, Parcela 44 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 36, Parcela 90012 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de olivos, con titular catastral Sánchez Pérez José, Polígono 36, Parcela 42 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral CA Andalucía C Obras Públicas y T, Polígono 36, Parcela 90001 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de olivos, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, Polígono 36, Parcela 90013 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de olivos, con titular catastral Morales Carrasco Natalia, Polígono 36, Parcela 38 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Sánchez Burlo Bartolomé, Polígono 36, Parcela 37 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral Piñeiro Morales María Elisa, Polígono 36, Parcela 29 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de repoblación forestal, con titular catastral Carricondo Galera Miguel, Polígono 30, Parcela 346 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de repoblación forestal, con titular catastral Moreno Cayuela Francisco, Polígono 30, Parcela 1016 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de frutales, con titular catastral Laso Gázquez Antonio Domingo, Polígono 30, Parcela 341 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de frutales, con titular catastral Laso Gázquez Antonio Domingo, Polígono 30, Parcela 493 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de frutales, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, Polígono 30, Parcela 90028 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de frutales, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, Polígono 30, Parcela 90003 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de frutales, con titular catastral López López Ginés, Polígono 051, Parcela 00012 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, Polígono 51, Parcela 90006 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de camino, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 51, Parcela 90001 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Al Sur:
 - Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Motos Ramal Manuel, Polígono 30, Parcela 55 en el término municipal de Vélez-Rubio.
 - Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Motos Andreo José Antonio, Polígono 30, Parcela 56 en el término municipal de Vélez-Rubio.
 - Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Motos García Blas, Polígono 30, Parcela 57 en el término municipal de Vélez-Rubio.
 - Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Carrillo Ruzafa Inés, Polígono 30, Parcela 58 en el término municipal de Vélez-Rubio.
 - Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Carrillo Ruzafa Inés, Polígono 30, Parcela 36 en el término municipal de Vélez-Rubio.
 - Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Reche López Francisca María, Polígono 30, Parcela 35 en el término municipal de Vélez-Rubio.
 - Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Motos García Blas, Polígono 30, Parcela 34 en el término municipal de Vélez-Rubio.
 - Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Martínez Benavides Catalina, Polígono 30, Parcela 60 en el término municipal de Vélez-Rubio.
 - Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Ruzafa Merlos Encarnación, Polígono 30, Parcela 61 en el término municipal de Vélez-Rubio.
 - Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Motos García Blas, Polígono 30, Parcela 30 en el término municipal de Vélez-Rubio.
 - Parcela de matorral bajo, con titular catastral Carrillo Carrillo Pedro, Polígono 30, Parcela 13 en el término municipal de Vélez-Rubio.
 - Parcela de matorral bajo, con titular catastral Carrillo Carrillo Pedro, Polígono 30, Parcela 14 en el término municipal de Vélez-Rubio.
 - Parcela de arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90013 en el término municipal de Vélez-Rubio.
 - Parcela de matorral bajo, con titular catastral García Carrillo María Ramona, Polígono 30, Parcela 1002 en el término municipal de Vélez-Rubio.
 - Parcela de matorral bajo, con titular catastral García Carrillo María Ramona, Polígono 30, Parcela 15 en el término municipal de Vélez-Rubio.
 - Parcela de frutales, con titular catastral Caro Carrillo Antonia, Polígono 30, Parcela 953 en el término municipal de Vélez-Rubio.
 - Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Caro Hernández Gertrudis, Polígono 30, Parcela 16 en el término municipal de Vélez-Rubio.
 - Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90014 en el término municipal de Vélez-Rubio.
 - Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Caro Andreu Pedro Antonio, Polígono 30, Parcela 948 en el término municipal de Vélez-Rubio.
 - Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Ruzafa Caro Manuela, Polígono 30, Parcela 950 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral CARO Carrillo Antonia, Polígono 30, Parcela 951 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Carrillo Ruzafa Antonio, Polígono 30, Parcela 17 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral García Pérez Manuel, Polígono 30, Parcela 886 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de frutales, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90015 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Carrasco Martínez José, Polígono 30, Parcela 111 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de frutales, con titular catastral Sola Sánchez ROSA, Polígono 30, Parcela 1030 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral Moreno Cayuela Francisco, Polígono 30, Parcela 112 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Teruel Torrente Juan, Polígono 30, Parcela 168 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Ramal Romero Bernardino, Polígono 30, Parcela 170 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral Sánchez Pérez José, Polígono 30, Parcela 173 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, Polígono 30, Parcela 90057 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral Sánchez Pérez José, Polígono 30, Parcela 174 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral Egea Reche Emilio, Polígono 30, Parcela 155 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 030, Parcela 90131 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral Egea Reche Diego, Polígono 30, Parcela 178 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral Laso Gázquez Antonio Domingo, Polígono 30, Parcela 832 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral Pérez Porcel Ramón, Polígono 30, Parcela 180 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral Sánchez Pérez José, Polígono 30, Parcela 182 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Sánchez Ortega Emilio, Polígono 30, Parcela 184 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de construcción, con titular catastral Molina Galera Matea, Polígono 30, Parcela 185 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Reche Martínez Genaro, Polígono 30, Parcela 188 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral Gea Sánchez José, Polígono 30, Parcela 189 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, Polígono 30, Parcela 90129 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral Chacón Martínez Luis, Polígono 30, Parcela 191 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral Porcel Pérez Francisca, Polígono 30, Parcela 192 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral Sánchez Ortega Emilio, Polígono 30, Parcela 194 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral García Romero Miguel, Polígono 30, Parcela 195 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral Gandía Soriano Obdulio, Polígono 30, Parcela 197 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de matorral bajo, con titular catastral Gómez Ortega Emilio, Polígono 30, Parcela 201 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral egea reche Bárbara, Polígono 30, Parcela 839 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Cabrera Navarro José, Polígono 30, Parcela 202 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, Polígono 30, Parcela 90128 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Gea Ruzafa Demetrio, Polígono 30, Parcela 203 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90127 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Cabrera Navarro José, Polígono 30, Parcela 208 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90083 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Guirao De La Cuesta Isabel Rosa, Polígono 30, Parcela 259 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral López García Antonio, Polígono 30, Parcela 262 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 030, Parcela 90071 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral González García Encarnación, Polígono 30, Parcela 958 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de frutales, con titular catastral García Pérez Manuela, Polígono 30, Parcela 520 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de frutales, con titular catastral Ridaio Andreo Josefina, Polígono 30, Parcela 521 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, Polígono 30, Parcela 90031 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de viñedos, con titular catastral García Fernández Miguel Mn, Polígono 30, Parcela 866 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de frutales, con titular catastral Laso Gázquez Antonio Domingo, Polígono 30, Parcela 523 en el término municipal de Vélez-Rubio.
- Parcela de olivos, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90027 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Laso Gázquez Antonio Domingo, Polígono 30, Parcela 495 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, Polígono 51, Parcela 90002 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de frutales, con titular catastral García Pérez Ignacio, Polígono 51, Parcela 93 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral López López Gines, Polígono 51, Parcela 8 en el término municipal de Vélez-Rubio.

• Al Este:

- Parcela de matorral bajo, con titular catastral Moreno Cayuela Francisco, Polígono 30, Parcela 115 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de matorral bajo, con titular catastral Pérez Molina Juan Bautista, Polígono 30, Parcela 116 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Pérez Molina Juan Bautista, Polígono 30, Parcela 118 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Pérez Molina Antonia, Polígono 30, Parcela 1095 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Moreno Cayuela Francisco, Polígono 30, Parcela 123 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de matorral bajo, con titular catastral Porcel Pérez Domingo, Polígono 30, Parcela 122 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de camino, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90058 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Sánchez Pérez José, Polígono 30, Parcela 164 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Morales Carrasco Natalia, Polígono 36, Parcela 34 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, Polígono 36, Parcela 90015 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de matorral bajo, con titular catastral Morales Carrasco Natalia, Polígono 36, Parcela 33 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Molina Molina María, Polígono 36, Parcela 31 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Guirao Pérez Miguel, Polígono 30, Parcela 266 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de matorral bajo, con titular catastral Gandía Soriano Obdulio, Polígono 30, Parcela 256 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Carricondo Galera Miguel, Polígono 30, Parcela 267 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, Polígono 30, Parcela 90082 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Guirao Pérez Miguel, Polígono 30, Parcela 265 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral López García Antonio, Polígono 30, Parcela 263 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, Polígono 30, Parcela 90066 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de canal, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90062 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de matorral bajo, con titular catastral Guirao Gea Miguel y otros, Polígono 30, Parcela 272 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Gandía Soriano Obdulio, Polígono 30, Parcela 258 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Carricondo Galera Miguel, Polígono 30, Parcela 278 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, Polígono 30, Parcela 90067 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Pérez Pardo Antonio, Polígono 30, Parcela 277 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de matorral bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, Polígono 30, Parcela 90099 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Carricondo Galera Miguel, Polígono 30, Parcela 910 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de matorral bajo, con titular catastral Ridaio Andreo Josefina, Polígono 30, Parcela 344 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral López Jordan Antonia, Polígono 50, Parcela 287 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90026 en el término municipal de Vélez-Rubio.

• Al Oeste:

- Parcela de matorral bajo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 7, Parcela 90024 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de camino, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 36, Parcela 90022 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de rambla, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, Polígono 36, Parcela 90002 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de matorral bajo, con titular catastral García Torrente Miguel, Polígono 36, Parcela 176 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de matorral bajo, con titular catastral García Teruel Fernando, Polígono 36, Parcela 173 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de matorral bajo, con titular catastral García Motos Isabel, Polígono 36, Parcela 172 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral García García Salvador, Polígono 36, Parcela 131 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral García Torrente Miguel, Polígono 36, Parcela 130 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral García Torrente Miguel, Polígono 36, Parcela 128 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Aranega Romero Cristóbal, Polígono 36, Parcela 126 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Torrente Elvira María, Polígono 36, Parcela 181 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de frutales, con titular catastral Galera Reche Juan José, Polígono 36, Parcela 124 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Sola Sánchez Miguel, Polígono 036, Parcela 68 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Sánchez Burlo Bartolomé, Polígono 36, Parcela 3 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral García Pérez Manuel, Polígono 36, Parcela 164 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Sánchez Torrente Gines, Polígono 36, Parcela 159 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Sánchez Torrente Miguel, Polígono 36, Parcela 160 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Sánchez Torrente Juan, Polígono 36, Parcela 161 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Sánchez Torrente Rosa, Polígono 36, Parcela 162 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Sánchez Torrente Juan, Polígono 36, Parcela 163 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral García Pérez Manuel, Polígono 36, Parcela 65 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Sánchez Pérez José, Polígono 36, Parcela 64 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Egea Reche Bárbara, Polígono 30, Parcela 828 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Caro Sánchez Antonio, Polígono 30, Parcela 827 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Gandía Soriano Abdulio, Polígono 30, Parcela 212 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de olivos, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90126 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de matorral bajo, con titular catastral Gandía Soriano Abdulio, Polígono 30, Parcela 215 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, Polígono 30, Parcela 90064 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Gandía Soriano Abdulio, Polígono 30, Parcela 257 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90063 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Pérez Pardo Antonio, Polígono 30, Parcela 261 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, Polígono 30, Parcela 90065 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral común del Pago Los Guiraos, Polígono 30, Parcela 264 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral Guirao Pérez Miguel, Polígono 30, Parcela 284 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral López García Antonio, Polígono 30, Parcela 279 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de tierra de cultivo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90072 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de matorral alto, con titular catastral López García Antonio, Polígono 30, Parcela 280 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de prados, con titular catastral López García Antonio, Polígono 30, Parcela 281 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de prados, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, Polígono 30, Parcela 90070 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de matorral bajo, con titular catastral Ridao Andreo Josefina, Polígono 30, Parcela 229 en el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de matorral bajo, con titular catastral Ridao Andreo Josefina, Polígono 30, Parcela 231 en el término municipal de Vélez-Rubio.

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE VÉLEZ-RUBIO», TRAMO QUE VA DESDE SU INICIO EN EL LÍMITE DE TÉRMINOS ENTRE VÉLEZ-RUBIO Y CHIRIVEL, HASTA SU CRUCE CON EL «CORDEL DE LA RAMBLA DE LA MATA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-RUBIO, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1D	572055.63	4163481.17	1I	572064.11	4163548.16
2D	572096.75	4163555.73	2I	572076.86	4163566.16
3D	572120.34	4163609.45	3I	572085.94	4163591.20
4D	572150.07	4163685.26	4I	572099.91	4163618.62
5D	572161.36	4163705.69	5I	572103.57	4163630.83
6D	572202.90	4163756.07	6I	572124.50	4163682.53
7D	572267.85	4163824.44	7I	572134.58	4163694.80
8D	572309.24	4163855.00	8I	572154.70	4163731.95
9D	572354.33	4163876.96	9I	572187.93	4163769.10
10D	572390.44	4163887.02	10I	572227.57	4163802.10
11D	572441.29	4163892.38	11I	572256.96	4163836.45
12D	572490.39	4163875.31	12I	572295.07	4163879.05
13D	572548.45	4163832.35	13I	572339.91	4163912.94
14D	572625.54	4163792.05	14I	572400.82	4163926.53
15D	572714.82	4163759.02	15I	572444.83	4163929.13
16D	572736.28	4163757.79	16I	572510.13	4163906.92
17D	572762.97	4163769.69	17I	572540.17	4163862.93
18D	572860.16	4163792.57	18I	572558.53	4163846.40
19D	572964.03	4163833.39	19I	572632.57	4163807.51
20D	573035.20	4163872.98	20I	572698.19	4163779.64
21D	573086.35	4163900.29	21I	572715.96	4163779.01
22D	573109.82	4163907.29	22I	572743.86	4163782.37
23D	573152.86	4163890.44	23I	572853.67	4163812.15
24D	573187.86	4163872.66	24I	572898.81	4163826.01
25D	573367.52	4163769.16	25I	572954.47	4163854.41
26D	573411.35	4163742.89	26I	572991.17	4163871.53

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
27D	573485.90	4163711.08	27I	573024.07	4163895.38
28D	573514.56	4163696.40	28I	573076.01	4163923.38
29D	573604.46	4163678.59	29I	573109.75	4163927.79
30D	573621.22	4163682.76	30I	573175.70	4163902.68
31D	573634.71	4163691.83	31I	573195.28	4163887.79
32D	573663.87	4163698.46	32I	573218.96	4163871.48
33D	573716.14	4163723.96	33I	573285.21	4163840.11
34D	573755.68	4163739.11	34I	573353.92	4163812.07
35D	573796.25	4163756.91	35I	573384.73	4163801.33
36D	573827.36	4163794.81	36I	573429.75	4163772.38
37D	573850.27	4163815.86	37I	573498.90	4163743.14
38D	573871.06	4163829.94	38I	573533.27	4163731.59
39D	573959.56	4163887.25	39I	573579.30	4163725.44
40D	574028.40	4163910.85	40I	573581.51	4163733.54
41D	574065.24	4163917.27	41I	573601.86	4163727.58
42D	574136.42	4163911.12	42I	573660.02	4163751.52
43D	574213.78	4163909.87	43I	573680.26	4163751.14
44D	574297.21	4163910.46	44I	573703.42	4163754.70
45D	574381.63	4163890.36	45I	573728.08	4163761.24
46D	574468.57	4163888.97	46I	573778.79	4163781.48
47D	574557.55	4163886.92	47I	573817.89	4163804.63
48D	574617.93	4163917.58	48I	573832.92	4163822.51
49D	574655.62	4163927.40	49I	573861.68	4163842.87
50D	574683.22	4163937.27	50I	573951.42	4163901.61
51D	574713.31	4163960.16	51I	574007.16	4163936.55
52D	574742.82	4163988.07	52I	574021.74	4163939.13
53D	574757.67	4163999.79	53I	574137.73	4163935.88
54D	574761.05	4164023.59	54I	574192.74	4163927.88
55D	574764.23	4164034.28	55I	574214.81	4163932.18
56D	574783.03	4164079.96	56I	574298.36	4163931.74
57D	574789.21	4164104.49	57I	574349.67	4163922.05
58D	574816.36	4164156.67	58I	574386.04	4163921.42
59D	574830.65	4164184.14	59I	574440.75	4163910.26
60D	574858.67	4164219.48	60I	574469.38	4163910.14
61D	574927.30	4164296.38	61I	574500.17	4163910.00
62D	574989.93	4164345.75	62I	574529.60	4163917.18
63D	575045.65	4164389.67	63I	574547.94	4163930.32
64D	575101.68	4164411.87	64I	574570.44	4163931.21
65D	575200.38	4164428.56	65I	574624.37	4163948.04
66D	575246.90	4164436.43	66I	574643.93	4163951.70
67D	575283.27	4164436.85	67I	574651.51	4163953.12
68D	575357.91	4164436.81	68I	574678.60	4163968.44
69D	575420.80	4164433.60	69I	574707.96	4163989.85
70D	575503.36	4164437.48	70I	574724.15	4164004.87
71D	575580.09	4164450.83	71I	574750.19	4164038.95
72D	575647.49	4164470.02	72I	574753.60	4164068.42
73D	575712.99	4164488.62	73I	574760.97	4164087.80
74D	575800.45	4164515.73	74I	574799.98	4164166.66
75D	575820.92	4164521.50	75I	574847.58	4164227.88
76D	575851.04	4164540.20	76I	574875.15	4164268.27
77D	575897.89	4164600.98	77I	574903.06	4164319.75
78D	575938.27	4164649.09	78I	574934.08	4164336.96
79D	575999.84	4164698.65	79I	574974.98	4164365.94

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
80D	576065.68	4164737.21	80I	575037.27	4164405.48
81D	576092.85	4164750.10	81I	575094.30	4164434.69
82D	576156.16	4164773.76	82I	575196.64	4164455.09
83D	576201.63	4164786.23	83I	575220.27	4164459.19
84D	576273.29	4164799.18	84I	575283.27	4164461.32
85D	576364.75	4164816.95	85I	575358.77	4164453.44
86D	576438.75	4164826.11	86I	575420.48	4164453.88
87D	576480.12	4164841.16	87I	575501.64	4164457.39
88D	576545.56	4164858.95	88I	575514.54	4164455.38
89D	576611.62	4164875.71	89I	575544.18	4164457.78
90D	576675.59	4164886.74	90I	575561.44	4164464.31
91D	576722.28	4164885.66	91I	575577.02	4164464.07
92D	576764.37	4164869.62	92I	575609.20	4164471.68
93D	576807.27	4164848.73	93I	575641.37	4164488.73
94D	576824.35	4164789.53	94I	575676.74	4164496.87
95D	576841.31	4164748.30	95I	575707.80	4164506.27
96D	576856.71	4164718.10	96I	575759.76	4164523.49
97D	576889.56	4164669.43	97I	575794.61	4164532.49
98D	576924.76	4164625.96	98I	575813.17	4164538.67
99D	576957.85	4164596.38	99I	575838.10	4164555.42
100D	576983.55	4164580.31	100I	575858.14	4164576.13
101D	576995.13	4164576.15	101I	575879.42	4164614.57
102D	577013.66	4164580.75	102I	575900.72	4164644.93
103D	577066.45	4164603.27	103I	575922.32	4164665.63
104D	577068.46	4164615.70	104I	575950.99	4164693.71
105D	577082.63	4164621.91	105I	575985.57	4164718.76
106D	577099.47	4164639.39	106I	576053.35	4164763.97
107D	577093.09	4164658.52	107I	576149.36	4164795.27
108D	577105.40	4164666.72	108I	576264.96	4164830.68
109D	577135.70	4164729.35	109I	576311.02	4164846.24
110D	577183.44	4164779.53	110I	576343.39	4164847.81
111D	577247.45	4164835.54	111I	576358.34	4164851.16
112D	577321.44	4164860.44	112I	576408.10	4164862.29
114D	577371.20	4164880.31	113I	576469.93	4164892.05
113D	577364.10	4164870.57	114I	576600.04	4164924.97
115D	577404.42	4164911.45	115I	576661.10	4164914.46
116D	577444.14	4164961.11	116I	576674.40	4164917.86
117D	577475.58	4165010.05	117I	576753.81	4164906.11
118D	577519.69	4165051.84	118I	576774.14	4164896.46
119D	577552.87	4165078.04	119I	576830.28	4164867.07
120D	577584.38	4165103.69	120I	576850.40	4164803.24
121D	577599.29	4165112.12	121I	576869.12	4164762.24
122D	577613.55	4165125.25	122I	576916.44	4164693.91
123D	577644.15	4165141.33	123I	576924.21	4164682.68
124D	577697.25	4165170.23	124I	576968.50	4164644.09
125D	577726.64	4165184.43	125I	576982.51	4164647.11
126D	577766.96	4165213.06	126I	577001.31	4164642.16
127D	577799.73	4165209.65	127I	577036.06	4164637.55
			128I	577054.52	4164651.72
			129I	577081.86	4164672.69
			130I	577102.35	4164720.91
			131I	577116.34	4164743.87
			132I	577166.53	4164796.79

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			133I	577235.96	4164857.19
			134I	577277.95	4164874.22
			135I	577314.55	4164884.71
			136I	577347.94	4164897.32
			137I	577366.33	4164910.21
			138I	577385.23	4164927.10
			139I	577413.96	4164960.50
			140I	577423.19	4164975.08
			141I	577447.33	4165013.20
			142I	577457.67	4165026.62
			143I	577539.07	4165096.03
			144I	577601.18	4165143.97
			145I	577636.35	4165165.94
			146I	577673.55	4165177.51
			147I	577686.43	4165187.67
			148I	577766.77	4165240.27
			149I	577792.93	4165257.39
150D	577818.02	4165207.75			
			150I1	577826.77	4165282.18
			150I2	577834.56	4165280.90
			150I3	577843.11	4165278.43
151D	577852.95	4165195.34			
			151I1	577878.05	4165266.02
			151I2	577886.52	4165262.41
			151I3	577894.48	4165257.80
			151I4	577901.82	4165252.24
			151I5	577908.43	4165245.82
			151I6	577914.19	4165238.64
			151I7	577919.04	4165230.81
			151I8	577922.88	4165222.45
			151I9	577925.68	4165213.68
			151I10	577927.38	4165204.63
			151I11	577927.95	4165195.44
			152I	577928.00	4165161.82
152D1	577853.00	4165161.72			
152D2	577853.59	4165152.43			
152D3	577855.32	4165143.29			
152D4	577858.18	4165134.43			
152D5	577862.11	4165125.99			
152D6	577867.05	4165118.11			
152D7	577872.93	4165110.90			
152D8	577879.67	4165104.47			
			153I	577986.44	4165112.57
153D1	577938.11	4165055.21			
153D2	577944.30	4165050.52			
153D3	577950.94	4165046.50			
154D	578019.89	4165009.45			
			154I1	578055.39	4165075.52
			154I2	578064.06	4165070.07
			154I3	578071.90	4165063.48
			154I4	578078.78	4165055.89
155D	578034.00	4164991.56	155I	578096.95	4165032.85
			156I	578125.23	4164980.25

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
156D1	578059.17	4164944.74			
156D2	578063.70	4164937.36			
156D3	578069.05	4164930.55			
156D4	578075.16	4164924.41			
156D5	578081.93	4164919.01			
157D	578099.63	4164906.49	157I	578146.36	4164965.30
			158I	578189.95	4164926.51
158D1	578140.08	4164870.49			
158D2	578146.93	4164865.07			
158D3	578154.37	4164860.48			
159D	578186.86	4164842.97	159I	578219.57	4164910.54
160D	578212.39	4164831.95			
			160I1	578242.11	4164900.82
			160I2	578249.69	4164897.02
			160I3	578256.79	4164892.40
			160I4	578263.32	4164887.01
			160I5	578269.21	4164880.92
			160I6	578274.37	4164874.20
			160I7	578278.73	4164866.94
			160I8	578282.26	4164859.23
			161I	578297.09	4164821.23
161D1	578227.23	4164793.96			
161D2	578231.70	4164784.50			
161D3	578237.45	4164775.76			
162D	578260.82	4164745.12			
			162I1	578320.46	4164790.59
			162I2	578325.06	4164783.82
			162I3	578328.89	4164776.59
			162I4	578331.92	4164768.98
			162I5	578334.09	4164761.09
			163I	578335.64	4164754.01
163D1	578262.36	4164738.03			
163D2	578264.67	4164729.74			
163D3	578267.92	4164721.78			
163D4	578272.05	4164714.23			
163D5	578277.03	4164707.21			
163D6	578282.77	4164700.81			
163D7	578289.21	4164695.11			
163D8	578296.26	4164690.18			
163D9	578303.83	4164686.09			
163D10	578311.81	4164682.89			
164D	578354.83	4164668.48	164I	578381.62	4164738.60
165D	578382.68	4164656.49	165I	578413.87	4164724.72
166D	578407.99	4164644.23	166I	578435.59	4164714.20
167D	578459.80	4164628.19	167I	578482.88	4164699.56
168D	578499.06	4164614.94			
			168I1	578523.05	4164686.00
			168I2	578531.53	4164682.55
			168I3	578539.53	4164678.09
			168I4	578546.92	4164672.69
169D	578522.33	4164595.66			
			169I1	578570.19	4164653.40
			169I2	578575.42	4164648.63

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			169I3	578580.19	4164643.39
			170I	578591.83	4164629.27
170D1	578533.98	4164581.54			
170D2	578540.28	4164574.79			
170D3	578547.37	4164568.87			
170D4	578555.13	4164563.86			
170D5	578563.44	4164559.85			
170D6	578572.19	4164556.89			
170D7	578581.23	4164555.02			
170D8	578590.44	4164554.28			
170D9	578599.66	4164554.68			
171D	578640.89	4164559.01			
			171I1	578633.06	4164633.60
			171I2	578643.00	4164633.98
			171I3	578652.91	4164633.04
			171I4	578662.61	4164630.79
			171I5	578671.93	4164627.28
172D	578675.20	4164543.40			
			172I1	578706.25	4164611.68
			172I2	578714.32	4164607.39
			172I3	578721.82	4164602.16
			172I4	578728.62	4164596.05
			172I5	578734.63	4164589.16
			172I6	578739.76	4164581.59
			172I7	578743.92	4164573.45
			172I8	578747.07	4164564.86
			172I9	578749.15	4164555.96
			172I10	578750.12	4164546.87
			172I11	578749.99	4164537.73
			173I	578746.65	4164493.77
173D1	578671.87	4164499.44			
173D2	578671.75	4164490.01			
173D3	578672.81	4164480.63			
173D4	578675.04	4164471.47			
173D5	578678.41	4164462.65			
			174I	578803.52	4164369.03
174D1	578735.28	4164337.91			
174D2	578739.82	4164329.44			
174D3	578745.40	4164321.63			
174D4	578751.94	4164314.59			
174D5	578759.32	4164308.44			
174D6	578767.43	4164303.28			
174D7	578776.13	4164299.21			
175D	578865.29	4164264.22			
			175I1	578892.68	4164334.04
			175I2	578900.59	4164330.39
			175I3	578908.02	4164325.85
			175I4	578914.87	4164320.49
			175I5	578921.06	4164314.36
			175I6	578926.49	4164307.56
			175I7	578931.10	4164300.18
			175I8	578934.83	4164292.31
			175I9	578937.61	4164284.06

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			176I	578949.70	4164240.02
176D1	578877.37	4164220.18			
176D2	578879.63	4164213.26			
176D3	578882.55	4164206.60			
			177I	578981.04	4164177.06
177D1	578913.90	4164143.64			
177D2	578917.81	4164136.71			
177D3	578922.44	4164130.25			
177D4	578927.73	4164124.30			
178D	578976.67	4164074.86			
			178I1	579029.97	4164127.61
			178I2	579036.01	4164120.72
			178I3	579041.16	4164113.13
			178I4	579045.35	4164104.98
			179I	579102.45	4163974.78
179D1	579033.76	4163944.65			
179D2	579037.73	4163936.88			
179D3	579042.57	4163929.62			
179D4	579048.22	4163922.97			
179D5	579054.60	4163917.02			
180D	579084.38	4163892.35			
			180I1	579132.23	4163950.10
			180I2	579139.79	4163942.89
			180I3	579146.28	4163934.70
			180I4	579151.56	4163925.69
			181I	579172.92	4163882.65
181D1	579105.74	4163849.31			
181D2	579110.39	4163841.25			
181D3	579115.65	4163834.29			
182D	579138.78	4163835.42	182I	579186.08	4163856.14
183D	579165.44	4163835.30	183I	579216.57	4163849.76
184D	579197.83	4163832.39	184I	579279.66	4163833.42
185D	579233.27	4163827.56	185I	579384.37	4163802.95
186D	579283.83	4163813.88	186I	579412.85	4163782.29
187D	579321.86	4163799.85	187I	579436.69	4163752.72
188D	579365.11	4163787.05	188I	579458.03	4163731.63
189D	579405.62	4163756.77	189I	579478.12	4163717.80
190D	579435.31	4163727.03	190I	579524.42	4163690.29
191D	579471.55	4163697.00	191I	579552.82	4163708.50
192D	579494.42	4163684.78			
193D	579482.24	4163658.44			
194D	579486.62	4163655.92			
			195I	579595.24	4163689.57
195D1	579564.68	4163621.08			
195D2	579571.25	4163618.51			
195D3	579578.05	4163616.57			
196D	579609.67	4163609.12			
			196I1	579626.87	4163682.12
			196I2	579635.63	4163679.49
			196I3	579644.01	4163675.80
			196I4	579651.87	4163671.12
			197I	579707.09	4163633.54
197D1	579664.89	4163571.54			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
197D2	579671.87	4163567.32			
197D3	579679.27	4163563.89			
198D	579745.06	4163537.61	198I	579778.75	4163604.91
			199I	579815.72	4163582.34
199D1	579776.63	4163518.33			
199D2	579784.63	4163514.09			
199D3	579793.07	4163510.84			
200D	579813.22	4163504.46	200I	579838.92	4163574.99
201D	579850.28	4163489.13	201I	579873.33	4163560.76
202D	579911.94	4163474.66	202I	579925.39	4163548.54
203D	579948.76	4163469.85	203I	579953.73	4163544.84
204D	579993.00	4163469.74	204I	579999.02	4163544.72
205D	580022.01	4163465.13	205I	580032.71	4163539.37
206D	580067.19	4163459.28	206I	580077.80	4163533.53
207D	580158.46	4163445.00	207I	580169.79	4163519.14
208D	580252.25	4163431.01	208I	580256.95	4163506.14
209D	580305.40	4163432.24	209I	580307.27	4163507.30
210D	580357.50	4163428.44			
			210I1	580362.95	4163503.24
			210I2	580372.09	4163502.00
			210I3	580381.01	4163499.66
			210I4	580389.57	4163496.23
211D	580416.36	4163400.59	211I	580448.43	4163468.39
212D	580466.96	4163376.65	212I	580497.90	4163444.98
213D	580521.30	4163353.13	213I	580551.10	4163421.96
214D	580582.59	4163326.60	214I	580613.98	4163394.74
215D	580622.11	4163307.27	215I	580659.20	4163372.62
216D	580630.16	4163302.02	216I	580676.40	4163361.41
217D	580655.05	4163279.04	217I	580705.93	4163334.14

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 10 de julio de 2008.- La Directora General, P.A. (Decreto 194/2008, de 6.5), la Directora General de Gestión del Medio Natural, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Escacena a Niebla», tramo que va desde el cauce del río Agrio hasta su entronque con el «Descansadero de Casadehesa», incluido este, el «Descansadero del Meandro del Arroyo de los Frailes» y el «Descansadero del Pie de la Balsa», en el término municipal de Aznalcóllar, en la provincia de Sevilla. VP @75/2005.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Escacena a Niebla», tramo que va desde el cauce

del río Agrio hasta su entronque con el «Descansadero de Casadehesa», incluido este, el «Descansadero del Meandro del Arroyo de los Frailes» y el «Descansadero del Pie de la Balsa», en el término municipal de Aznalcóllar, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Aznalcóllar, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de febrero de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 21 de mayo de 1958, con una anchura legal de 37,61 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 20 de febrero de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Escacena a Niebla», tramo que va desde el cauce del río Agrio hasta su entronque con el «Descansadero de Casadehesa», incluido este, el «Descansadero del Meandro del Arroyo de los Frailes» y el «Descansadero del Pie de la Balsa», en el término municipal de Aznalcóllar, en la provincia de Sevilla. El deslinde está motivado por la afección sobre la vía pecuaria por las obras de la Conducción de Emergencia de Agua de Aznalcóllar.

Mediante la Resolución de fecha 27 de julio de 2007 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 16 de mayo de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, núm. 85, de fecha 15 de abril de 2006.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 32, de fecha 8 de febrero de 2007.

A dicha proposición de deslinde se han presentado diversas alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha 23 de abril de 2008 de la Secretaría General Técnica, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en tanto se emita el informe de Gabinete Jurídico que es preceptivo y determinante. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 17 de junio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del pre-